



**"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"**

CC/017/2011

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, MAESTRO EN CIENCIAS DE LA SALUD LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL ISSEMYM":**

**I.1.** Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

**I.2.** Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

**I.3.** Que el Licenciado Fernando Alfredo Maldonado Hernández, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número tres del dos mil once del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM", de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once y protocolizada en el instrumento público número 1,399, volumen XXXIV especial, folios 130 y 131, pasado ante la fe de la licenciada María Josefina Santillana Martínez, Notario Público número 120, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio de Atlacomulco, Estado de México.

**I.4.** Que el Licenciado Fernando Alfredo Maldonado Hernández en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1 de 8



**"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"**

CC/017/2011

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM", el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50080.

**II. DE "LA FACULTAD":**

II.1. Que es una Institución de Nivel Superior, perteneciente a la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º fracción III de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, promulgada el 3 de marzo de 1992 mediante el decreto número 62 de la H. LI Legislatura del Estado de México, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

II.2. Que el Maestro en Ciencias de la Salud **LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ**, es su Director y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del mandato expedido a su favor el día veintiséis de mayo de dos mil once, por el Doctor en Ciencias Eduardo Gasca Pliego, en sus carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.3. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan esquina con Jesús Carranza, colonia Moderna de la Cruz, código postal 50180, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con número telefónico (01 722) 2174142.

**III. DE "LAS PARTES":**

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Código Administrativo del Estado de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que para efectoS del presente convenio se entenderá como Médico Residente al: "Profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una unidad médica receptora de residentes para cumplir con una residencia, esto de conformidad con la

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2 de 8





**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”**

CC/017/2011

NOM-090-SSA1-1994 “Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas”.

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto que **“EL ISSEMYM”** y **“LA FACULTAD”** establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de las residencias médicas, que beneficien a **“LAS PARTES”** y a la sociedad.

**SEGUNDA.-** La vigencia del presente convenio será por el término de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma.

**TERCERA.-** Para el desarrollo del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio, dicha Comisión estará integrada por:

**“LA FACULTAD”:**

- Doctor en Humanidades Arturo García Rillo, Coordinador del Departamento de Investigación y Estudios de Postgrado.
- Maestro en Investigación Clínica Héctor Ocaña Servín, Jefe del Departamento de Postgrado

**“EL ISSEMYM”:**

- Doctor Javier Lozano Herrera, Coordinador de Servicios de Salud.
- Licenciada en Derecho Ana Luisa Servín Cárdenas, Directora de Educación e Investigación en Salud.

La designación y los cambios de los representantes de la Comisión Operativa deberán comunicarse por escrito a la contraparte, dicha Comisión hará suyas las recomendaciones en materia de capacitación de recursos humanos e investigación en salud, emitidas por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos en Salud (CEIFCRHS)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

  
3 de 8



**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”**

CC/017/2011

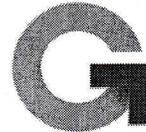
**CUARTA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo que las finalidades del presente convenio son las siguientes:

- a) Intercambio Académico: Realizar acciones orientadas al desarrollo de los programas educativos de los Médicos Residentes.
- b) Investigación: Realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello personal y alumnos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la formación institucional disponible de cada parte y conforme a los lineamientos que para ella establezcan **“LAS PARTES”**
- c) Difusión y Extensión: Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio a publicaciones conjuntas en el caso de que así lo acuerden por escrito.
- d) Coordinación: Se presentarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.
- e) Información: Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** permitirán que los Médicos Residentes realicen las actividades que contemplan los programas académicos respectivos en las diversas Unidades Médicas que designen al respecto, por lo que los Médicos Residentes, además de cumplir con las obligaciones que establece la NOM-090-SSA1-1994 “Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas”, se sujetarán a la normatividad de **“LAS PARTES”** en materia de residencias médicas, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso capacidad e infraestructura de las Unidades Médicas de **“LAS PARTES”**.

**SEXTA.-** Para el desarrollo de sus actividades los Médicos Residentes estarán bajo la estricta responsabilidad de la institución que lo contrató, becó o receptó en primera instancia, por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores o asumir obligaciones más allá de las consideradas en la NOM-090-SSA1-1994 “Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas” entendiéndose que al no existir relación laboral con la Unidad Médica para la cual realizan su rotación, tiene estrictamente prohibido intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre las instituciones sedes y sus trabajadores.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”**

CC/017/2011

**SÉPTIMA.- “EL ISSEMYM”**, a través de la Dirección de Educación e Investigación en Salud de la Coordinación de Servicios de Salud, elaborará la solicitud de las rotaciones y sedes de los Médicos Residentes; por su parte **“LA FACULTAD”** hará lo propio a través de la Dirección de Enseñanza e Investigación.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** permitirán a los Médicos Residentes participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** facilitarán, en la medida de sus posibilidades, su apoyo técnico, docente y de investigación, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a los programas educativos de residencias médicas.

**DÉCIMA.-** En la medida de sus posibilidades **“LAS PARTES”** pondrán a disposición de los Médicos Residentes los materiales didácticos y bibliográficos, que apoyen los programas de capacitación y formación de los Médicos Residentes.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”**, en la medida de sus posibilidades, participarán en la elaboración y difusión de los programas operativos de las especialidades que ambas convengan, materia del presente convenio: Estos programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados, una vez aprobados por la Comisión Operativa, como parte del presente instrumento.

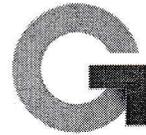
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los sujetos del presente convenio, para poder rotar por las sedes, deberán estar considerados en los programas operativos, los cuales se aprobarán con base a la programación y calendarización, así como a la disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización, tanto de sus respectivos Directores como de la Comisión Operativa.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los programas académicos a desarrollarse en las diferentes sedes comprenderán un año calendario que iniciará el primero de marzo del año académico y concluirá en último día natural del siguiente

**DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES”**, por conducto de los responsables de enseñanza de las sedes, supervisarán las actividades de los Médicos Residentes, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los programas operativos, y la aplicación de los diferentes instrumentos de evaluación que contemplen los mismos. Para cubrir los riesgos y enfermedades de los Médicos Residentes durante sus actividades, o con motivo de éstas, **“LAS PARTES”** se comprometen a atender los que sean urgentes y a referir en sus ambulancias a la Unidad Médica de adscripción más cercana, informando a la brevedad a la Comisión Operativa.

**“LA FACULTAD”** a través de su Directora de Enseñanza e Investigación, establece como responsable del cumplimiento del presente convenio a su Subdirectora de Enseñanza.

**DÉCIMA QUINTA.-** Los Médicos Residentes únicamente podrán rotar en los tiempos y formas que establezcan los programas operativos, por lo que tienen estrictamente prohibido intervenir en funciones



**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”**

CC/017/2011

sustantivas, laborales o sindicales; debiendo dedicarse en forma exclusiva a las actividades teórico prácticas consideradas en dichos programas operativos, de conformidad con las cláusulas CUARTA y SEXTA del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** expedirán un documento en el que conste por escrito las fechas de inicio y término y la Unidad Médica sede de la rotación, emitiendo una calificación conforme a los formatos que **“LAS PARTES”** acuerden y que dé cuenta del desempeño del Médico Residente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El horario de actividades de los Médicos Residentes será acordado por **“LAS PARTES”** y en la calendarización de prácticas clínicas y prácticas clínicas complementarias, alimentación, áreas de descanso y de aseo se tomará en cuenta lo estipulado en la NOM-090-SSA1-1994 “Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas” así como capacidad operativa de las sedes o unidades médicas receptoras de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las Residencias Médicas tendrán una duración de acuerdo a la especialidad cursada, conforme a lo siguiente:

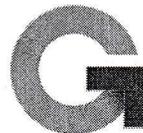
- Anestesiología: 3 años.
- Pediatría: 3 años.
- Ginecología: 4 años.
- Traumatología y Ortopedia: 4 años.
- Otorrinolaringología: 4 años.
- Cirugía General: 4 años.
- Medicina Interna: 4 años.
- Radiología: 3 años.
- Urgencias Médico Quirúrgicos: 3 años.

**DÉCIMA NOVENA.-** La rotación de los Médicos Residentes deberá realizarse en forma ininterrumpida, por lo que se evitará programarles vacaciones en dichas rotaciones. Excepción hecha en aquellos casos en que **“LAS PARTES”** lo estimen necesario comunicándolo por escrito con oportunidad a las autoridades de la sede de rotación.

**VIGÉSIMA.-** Los alumnos de **“LA FACULTAD”**, pagarán a **“EL ISSEMYM”** el instrumental médico que extravíen o dañen durante el desarrollo las residencias médicas, previa comprobación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Son causas de terminación de la rotación del Médico Residente:

- a) El incumplimiento injustificado del programa operativo, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b) La deserción o desistimiento voluntario del Médico Residente antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.



**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”**

CC/017/2011

c) La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto, tanto en la NOM-090-SSA1-1994 “Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas”, como en el presente convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, **“LAS PARTES”** realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa educativo, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura, dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, los cuales deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y además condiciones necesarias para su operatividad.

**VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán de acuerdo a lo siguiente:

1.- Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de **“LAS PARTES”**, así como del presupuesto y autorización de éstas.

2.- Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas instituciones.

3.- Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”** y previa aprobación de las autoridades de las mismas.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Manifiestan **“LAS PARTES”** que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, ni podrán utilizar la denominación, siglas y logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

**VIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES”** convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre los Médicos Residentes adscritos a la una con la otra, en consecuencia **“LAS PARTES”** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguno de los Médicos Residentes; excepto las convenidas en sus propios instrumentos con sus propios Médicos Residente; por ende ambas partes se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

**VIGÉSIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 90 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presenta la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

7 de 8



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



**"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"**

CC/017/2011

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

POR "EL ISSEMYM"

POR "LA FACULTAD"

**LIC. FERNANDO ALFREDO MALDONADO  
HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL**

**M. EN C. S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS  
MARTÍNEZ  
DIRECTOR**

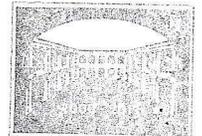
**TESTIGOS**

**DR. JAVIER LOZANO HERRERA  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD**

**LIC. ANA LUISA SERVÍN CÁRDENAS  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD**

**LIC. ALEJANDRO FRANCO VERA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

8 de 8

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**